

Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del
Empleo Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0002 -2017-GR.DRSTPE-APURÍMAC.

Abancay, 21 de Junio del 2017.

VISTOS:

El Memorándum N° 057-2017-GR-DRSTPS-AP; el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás documentos adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Ordenanza Regional Nro.015-2011-GR.APURIMAC/CR del 15/12/2011 el Gobierno Regional de Apurímac, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, en cuya estructura se encuentra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y dentro de ella la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, con funciones específicas en materias de trabajo y promoción del empleo diversificado en función a las necesidades del mercado en la región, siendo un ente eminentemente promotor y fiscalizador;

Que, el Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo en fecha 19 de mayo del 2017, mediante Memorándum N°057-2017-GR-DRSTPS/AP, dispuso, la encargatura de la Dirección de Promoción del Empleo Formación Profesional y Capacitación Profesional de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, al Ing. Carlos Dimas Guillen Sotomayor en razón que la Sra. Cristina Lantarón Nuñez fue sancionada mediante Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal Nro. 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, el Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA); la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 515-2016-GR.APURÍMAC/GR, por la que se designa en el cargo; y



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la encargatura de la Sra. Cristina Lantarón Nuñez, en el cargo y funciones de Director de Promoción del Empleo Formación Profesional y Capacitación Profesional de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Ing. Carlos D. GUILLEN SOTOMAYOR, como Director de la Dirección de Promoción del Empleo Formación Profesional y Capacitación Profesional Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la Sra. Cristina Lantarón Nuñez, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo Director designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado, de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley Nro. 27444; asimismo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



**ABOG. GILMER ALARCÓN CAÑARI
DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**